



RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS **VEINTITRES HORAS CON TREINTA MINUTOS** DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET www.pueblapri.com, AMBOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, **ACUERDO DE POSTULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD PARA LA MILITANTE MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA PARA SER POSTULADO A LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO UNINOMINAL LOCAL 6 CON CABECERA EN TEZIUTLAN, DEL ESTADO DE PUEBLA.**

DADA EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

LIC. ALEJANDRO CAMACHO GAZCA
SECRETARIO TÉCNICO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

ACUERDO DE POSTULACIÓN

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD PARA la MILITANTE MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA PARA SER POSTULADO A LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO UNINOMINAL LOCAL 6 CON CABECERA EN TEZIUTLAN, DEL ESTADO DE PUEBLA.

VISTO el expediente para la precandidato MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación como Diputado Local correspondiente al Distrito Uninominal 6 del Estado de Puebla , considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 24 de Enero de 2018, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones Locales de esta entidad, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. El 03 de Febrero de 2018, la C. MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA se apersonó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de acreditación parcial de requisitos, conforme lo dispone la convocatoria;
3. El 09 de Febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, también conocido como *pre-dictamen*, con sentido procedente en favor del militante a quien se contrae el presente acuerdo;
4. El 11 de Febrero de 2018 tuvo lugar el desahogo de la fase previa, en la modalidad de examen, conforme lo dispuesto por la convocatoria;
5. El 18 de Febrero de 2018, de acuerdo con la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos publicó los resultados de los exámenes aplicados durante la fase previa, conforme a la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

información que previamente le proporcionó el Instituto de Formación Política “Jesús Reyes Heróles”, A.C., siendo el caso de que el militante de referencia obtuvo un resultado aprobatorio y por lo tanto, la correspondiente constancia de participación;

6. El 19 de Febrero de 2018, la C. MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA se apersonó nuevamente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su registro y la complementación de requisitos, conforme a lo dispuesto por la convocatoria;
7. El 24 de Febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente al militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la convocatoria; y
8. El 25 de Febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la convocatoria.

Conforme a dichos antecedentes, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en el estado de Puebla es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a Diputaciones Locales en los Distritos uninominales locales especificados por la propia convocatoria;
- II. Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, del artículo 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la convocatoria, señalan los requisitos que



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Diputaciones Locales;

- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que el militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas procede a realizar el correspondiente:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRECANDIDATO Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA

Tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas al expediente se lee tanto en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos como en el dictamen y que dichos documentos se han publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que el militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de Diputaciones Locales, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a Diputaciones Locales por ambos procedimientos en el Estado de Puebla, la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

postulación para la militante MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA garantiza el cumplimiento de la paridad de género señalada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- b) Asimismo, esa visión global nos permite dar cuenta que esta postulación, también contribuye al cumplimiento de la proporcionalidad de participación de jóvenes, con ajuste a lo dispuesto por los Estatutos.
- c) Como ha quedado asentado, la militante a quien se refiere el presente acuerdo, aprobó satisfactoriamente el examen de fase previa, es decir, demostró contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para desempeñar el cargo de Diputado Local.
- d) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que la militante a quien se refiere el presente acuerdo cuenta con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidato contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.
- e) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en el expediente, particularmente del plan de trabajo, se considera que esta postulación redunda en una alta posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en el estado de Puebla, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la postulación para la militante C. MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA como candidato a Diputado Local dentro del proceso electoral local 2017-2018 por el Distrito Uninominal Local 6, con cabecera en TEZIUTLAN, correspondiente al Estado de Puebla.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

SEGUNDO. Remítase de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidaturas en el estado de Puebla, en sesión celebrada el día 04 de Marzo de 2018 en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

LIC. LORENZO RIVERA SOSA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO CAMACHO GAZCA
SECRETARIO TÉCNICO

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE POSTULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD PARA LA MILITANTE MARIA SOBEIDA DEL ANGEL BANDALA PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO UNINOMINAL LOCAL 6 CON CABECERA EN TEZIUTLAN, DEL ESTADO DE PUEBLA.